

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 238.)

## Gobierno civil

### Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por Don Rafael Araus, Alcalde del pueblo de Zael, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Zael á Madrigalejo, pasando por Villamayor y Madrigalejo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

Habiéndose solicitado por D. Ignacio Barrinso, Alcalde del pueblo de Villasidro, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villasidro á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 5 del actual, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general, con fecha 21 de Julio último, la Real orden siguiente.—Ilmo. Señor. Examinado el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de la provincia de Burgos, for-

mulado por la Jefatura de la Región 18.ª, y vista la Memoria justificativa del mismo. = Resultando que se propone la roturación de varios montes sin fundamentar su inclusión más que con la razón de que la pérdida del viñedo en la provincia ha creado más crisis agrícola, que se pretende remediar con la sustitución del cultivo forestal por el agrícola, y añadiendo que dichas labores fueron autorizadas por esa Dirección general por periodos de tiempo que en su mayoría han finado.—Resultando que al aprovechamiento de resina que debe subastarse el próximo año se fija el precio de 0'25 pesetas por pino y año, siendo así que en las subastas últimas se han alcanzado precios de 0'33 y 0'32 pesetas, y en los montes de utilidad pública el precio de 0'31 pesetas: Resultando que el resto de los disfrutes corresponden á la renta de que los predios son susceptibles y su tasación se ajusta á los precios de la localidad.—Considerando que no deben incluirse más aprovechamientos de labor que aquéllos que se autorizaron por periodos de tiempo que todavía no han finado, toda vez que los espacios de tiempo que se consideraron necesarios en las concesiones y que bastarían á llenar los fines de mejora del predio que con la labor se perseguían, deben respetarse mientras no se demuestre la necesidad de su ampliación para la consecución de aquellos fines, necesidad que no se demuestra en la Memoria justificativa que formula la Jefatura de la Región.—Considerando que si bien se remitieron las instancias de los pueblos de Hacinas, Santa Cruz de Juarros y San Martín de Zar al Ingeniero de la Región para que las atendiera caso de considerar absolutamente necesario el disfrute solicitado, de la Memoria justificativa no se desprende esta necesidad para mejorar las condiciones de los predios y por lo tanto deben excluirse del Plan los disfru-

tes de labor propuestos.—Considerando que los precios asignados al aprovechamiento de resinación son excesivamente bajos como lo demuestran los precios alcanzados últimamente, lo mismo en los montes que dependen de este Ministerio como en los de utilidad pública, debiendo fijarse el precio de 0'31 pesetas por pino y año.—Considerando que en la ejecución del Plan de referencia, que por lo demás se ajusta á lo dispuesto en las disposiciones vigentes, deben observarse las mismas prevenciones que se dictaban en la Real orden dictada por este Ministerio en 28 de Julio de 1910, aprobatoria de los Planes vigentes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del Plan de aprovechamientos de Burgos en cuya ejecución se observarán las prevenciones de la mencionada Real orden de 28 de Julio pasado, con las siguientes modificaciones:

1.ª En aquellos montes en que se hubiera concedido aprovechamiento de labor y siembra por periodo de tiempo que haya finado, se suprimirán estos disfrutes que serán sustituidos por los de pastos de que sean susceptibles, haciéndose lo mismo en los montes de Acinas, Santa Cruz de Juarros y San Martín de Zar.

2.ª El precio asignado á la resinación en los montes en que deba tener lugar este año la subasta se modificará consignándole el de 0'31 pesetas por pino y año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, en la parte que le corresponda, debiendo anunciar en el Boletín oficial de la provincia los Planes y pliegos de condiciones facultativas una vez que debidamente modificados le sean remitidos por la Jefatura de la Región».

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
173	Acinas.....	Peña negra y los Valles.....	Acinas.....	Todo el monte.....	Las leñas por corta de 10 robles secos
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	9.º y 10.º Cuartel.....	»
52	Atapuerca.....	La Nava.....	Atapuerca.....	Todo el monte.....	»
53	Idem.....	La Oncalada.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Estepar ó comunero.....	Barbadillo y cinco más.....	Idem.....	Leñas muertas y estepa.....
196	Cabezón de la Sierra.....	Santiuste.....	Salas, Acinas y Cabezón.....	Idem.....	»
56	Cardeñajimeno.....	Monte alto.....	Cardeñajimeno.....	Campo Rebollar.....	Las Leñas por poda de roble.....
1º	Idem.....	Sierra Canchorra.....	Cardeñuela.....	Todo el monte.....	»
2º	Idem.....	Prado Pozo.....	Idem.....	Idem.....	»
3º	Idem.....	Alto Pozuelo.....	Idem.....	Idem.....	»
4º	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	»
180	Cascajares de la Sierra.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	Camino de los Pozos.....	Las leñas por poda de roble.....
181	Castrillo de la Reina.....	Idem.....	Castrillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
182	Castrovido.....	Idem.....	Castrovido.....	En el Cerro.....	Las leñas por poda de roble.....
100	Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	Cilleruelo.....	Todo el monte.....	Las leñas altas por poda de encina.....
131	Condado de Treviño.....	Arriba y Abajo.....	Arana.....	Idem.....	»
133	Idem.....	Coladera.....	Muergas.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 9 robles secos
134	Idem.....	El Espinal.....	Treviño.....	Idem.....	»
135	Idem.....	Idem.....	San Vicentejo.....	Idem.....	»
136	Idem.....	El Carrascal.....	San Martín de Zar.....	Idem.....	Id. id. por id. de 6 id.....
137	Idem.....	Gorceta.....	Busto.....	Idem.....	»
138	Idem.....	Los Hoyos.....	Torre.....	Idem.....	»
139	Idem.....	La Ladera.....	Pangua.....	Idem.....	»
140	Idem.....	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	Id. id. por poda.....
141	Idem.....	El Monte.....	Pedruzo.....	Idem.....	»
143	Idem.....	El Robledal.....	Meana.....	Idem.....	Las leñas por corta de 9 robles secos
144	Idem.....	Sobrales.....	Burgueta.....	Idem.....	»
145	Idem.....	Turrita.....	Lezana.....	Idem.....	Las leñas por corta de cinco encina
146	Idem.....	Los Valletes.....	Mesanza.....	Idem.....	»
184	Espinosa de Cervera.....	Entresantos.....	Espinosa.....	Idem.....	Leñas muertas y rodadas.....
60	Estepar.....	El Censo.....	Estepar.....	Hornazo y Espesillo.....	»
151	Fuentecén.....	Pinar.....	Fuentecén.....	Todo el monte.....	»
9	Fuenteelcesped.....	La Dehesa.....	Fuenteelcesped.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Santa Maria.....	Idem.....	»	»
10	Fuentelebro.....	Carrascada.....	Fuentelebro.....	Idem.....	»
11	Idem.....	Carrascales.....	Idem.....	Idem.....	»
5º	Gamonal.....	Prado de las Carderas.....	Gamonal.....	Idem.....	»
6º	Idem.....	Prado de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
7º	Idem.....	Soto de Cascajeras.....	Idem.....	Idem.....	»
8º	Idem.....	Soto de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
9º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
10º	Idem.....	Soto de Abajo ó Sotillo.....	Idem.....	Idem.....	»
11º	Idem.....	Soto de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
12º	Idem.....	Era del Capiscol.....	Idem.....	Idem.....	»
13º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
14º	Idem.....	Eras y Carrera del Calvario.....	Idem.....	Idem.....	»
15º	Idem.....	Majadilla ó Loma chiquita.....	Idem.....	Idem.....	»
16º	Idem.....	La Loma ó campo de Gamonal.....	Idem.....	Idem.....	»
185	Hinojar del Rey.....	Arriba.....	Hinojar.....	Nava Cabo.....	»
186	Idem.....	El Henar.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
162	Horra (La).....	El Monte.....	La Horra.....	El Carrascal.....	»
64	Ibeas de Juarros.....	El Bardal.....	San Millán de Juarros.....	Todo el monte.....	»
240	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	Paresotas.....	Idem.....	»
108	Madrigalejo.....	Las Matas.....	Montuenga.....	Idem.....	Las leñas por poda de roble.....
14	Milagros.....	Hoyo Grande.....	Milagros.....	Idem.....	»
17º	Idem.....	El Batán.....	Idem.....	»	»
18º	Idem.....	La Requiñada.....	Idem.....	»	»
147	Miranda de Ebro.....	El Monte.....	Miranda.....	Idem.....	»
70	Modubar de la Emparedada.....	Despoblado de Quintana los Cojos.....	Modubar.....	Monte nuevo.....	Leñas altas por poda de roble.....
157	Moradillo de Roa.....	La Mata.....	Moradillo, Aldehorno y La Sequera.....	Majada las Vacas y Matarredonda.....	»
158	Nava de Roa.....	Abellón.....	Nava.....	Gasa de Arriba ó la Palomera.....	»
16	Peñalba de Castro.....	Montuerta.....	Peñalba.....	Todo el monte.....	Las leñas por corta de 100 robles secos
109	Peral de Arlanza.....	Frontana.....	Peral.....	Frontana.....	»
19º	Idem.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
20º	Idem.....	El Aguachal.....	Idem.....	Idem.....	»
21º	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	»
22º	Idem.....	El Barral.....	Idem.....	Idem.....	»
188	Pinilla de los Moros.....	La Dehesa.....	Pinilla.....	Los Visos.....	Las leñas por poda de roble.....
189	Idem.....	Estepar.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
187	Idem.....	Campo la Lastra.....	Piedrahita de Muñó.....	Idem.....	»
187	Idem.....	Campo la Lastra ó Laguna.....	Idem.....	Valderrugue.....	»
113	Puentedura.....	Montecillo.....	Puentedura.....	Todo el monte.....	Las leñas por corta de 80 encinas secas y poda de roble
190	Quintanalara.....	Loma y Sierra.....	Quintanalara y otros.....	Idem.....	»
76	Quintanillas (Las).....	Matapardo.....	Las Quintanillas.....	»	»
227	Rebollo de la Torre.....	Los Abellano.....	Castreñas.....	Solana.....	»
229	Idem.....	La Mata.....	Villela.....	Espesilla.....	Las leñas altas por corta de 10 robles secos
230	Idem.....	La Prada ó Dehesa.....	Castreñas.....	Todo el monte.....	»
23º	Idem.....	Manguillo.....	Las Rebolladas.....	Canteras.....	»
24º	Rubena.....	Bosque ó Cercado.....	Rubena.....	Todo el monte.....	»
25º	Idem.....	Los Pontones.....	Idem.....	Idem.....	»
26º	Idem.....	Quintana.....	Idem.....	Idem.....	»

Montes exceptuados en com

arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
de aprovechamiento común.														
de Noviembre á 30 de Abril.	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
»	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250 07	250 07	4770 07
»	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
»	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
»	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
»	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050
»	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
»	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
»	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
»	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
»	»	»	200	200	500	200	273	70	1724	»	»	»	»	1924
»	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845
»	320	640	40	40	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1610
»	»	»	20	30	30	10	10	»	150	»	»	»	»	180
»	10	20	10	15	50	»	10	»	160	»	»	»	»	195
»	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	1360	»	1360	1783
»	»	»	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	250
»	5	10	20	30	80	10	10	»	250	»	»	»	»	290
»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
»	»	»	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	132
»	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
»	10	20	10	15	30	10	10	»	150	»	»	»	»	185
»	»	»	30	45	100	10	6	»	266	»	228	»	228	539
»	15	30	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	216
»	»	»	20	30	30	10	10	»	150	»	»	»	»	180
»	10	20	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	72
»	»	»	50	75	50	6	6	»	154	»	»	»	»	229
»	»	»	100	150	200	50	10	»	610	»	»	»	»	760
»	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500
»	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
»	»	»	100	150	150	20	50	»	660	»	»	»	»	810
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1960	»	1960	1960
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2120	»	2120	2120
»	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
»	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
»	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
»	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
»	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
»	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
»	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
»	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
»	»	»	150	300	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1455
»	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
»	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	3250	»	»	3250	4710
»	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
»	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
»	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	540
»	»	»	»	»	150	12	14	»	420	»	»	»	»	420
»	»	»	»	»	22	»	44	»	»	»	»	»	»	44
»	»	»	»	»	20	»	40	»	»	»	»	»	»	40
»	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140
»	40	80	20	40	150	»	40	»	540	»	»	»	»	660
»	»	»	70	140	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1700
»	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	»	3140
»	100	200	»	»	120	30	40	»	570	»	»	»	»	770
»	»	»	250	500	300	20	20	»	780	»	»	»	»	1280
»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
»	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
»	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
»	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
»	80	160	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626
»	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466
»	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480
»	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680
»	200	400	»	»	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1570
»	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
»	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	»	»	1492
»	»	»	10	20	30	3	20	»	189	»	»	»	»	209
»	10	20	65	130	100	4	20	»	332	»	»	»	»	482
»	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260
»	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90
»	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
»	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
»	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100

(Continúa)

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villadiego.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1911.*

El día 4 se acordó que en vista de no haberse producido reclamación alguna contra las cuentas municipales del ejercicio de 1910, durante los quince días que han estado expuestas al público, se convoque por el Sr. Alcalde á la Junta municipal para el día que crea conveniente á fin de cumplir las disposiciones del art. 161 y siguientes de la vigente ley municipal.

Se acordó el pago de ocho pesetas 50 céntimos al peón García Moral por jornales de cuatro días y cuarto, á dos pesetas diarias, invertidos en la limpieza del arroyo y cunetas del camino y paseo titulado de las Cercas.

Se acordó imponer la multa de una peseta á cada uno de los cinco individuos de esta localidad, denunciados por los dos guardas jurados de la misma por infracción del bando dictado sobre policía rural.

El día 11 quedó enterada la Corporación de la comunicación del Jefe de la Sección provincial de Pósitos, fecha 7 del actual, que ordena el ingreso del capital del Pósito de esta villa, que no ha tenido movimiento en la Sucursal del Banco de España en la capital de provincia y que se manifieste el cumplimiento de dicho servicio, número del resguardo y cantidad depositada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Mayo último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

A propuesta de los Concejales Sres. Alonso y Martínez (D. Gregorio) se acordó dirigir atenta comunicación al contratista de la carretera en construcción de esta villa á Aguilar de Campoó, para que á la mayor brevedad posible cumpla con cuanto le tiene ordenado el señor Ingeniero de Obras públicas, afecto á dicha carretera, poniendo en condiciones viables la parte de la misma que es comun con el antiguo camino de esta villa para el tránsito por la misma de carruajes y demás, de manera que se eviten los perjuicios que en otro caso pudieran ocasionarse á los labradores de esta localidad, y de los cuales será responsable.

Quedó acordado invitar por medio de bando á los labradores de esta villa para que el domingo próximo después de misa primera se presenten en el soportal de esta casa consistorial, provistos de palas, picachos y azadas, á fin de proceder al arreglo y reparación de los caminos de este término municipal.

El 18 quedó enterada la Corporación de la comunicación del Subdelegado de Veterinaria de este partido que lo es municipal de esta villa, fecha 13 del actual, participando haber dado de alta al ganado lanar de la misma por haber resultado sano y limpio de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Fiebre variolosa», así como de haberse remitido por la Alcaldía el oportuno anuncio al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Se acordó imponer la multa de una peseta á cada uno de los seis individuos denunciados por los guardas municipales jurados de esta villa, por infracción del bando dictado sobre policía rural.

Se acordó hacer igual invitación que en la sesión anterior, á los vecinos de esta villa para que asistan al arreglo y reparación de caminos de este término municipal.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, importante 2.470 pesetas.

El 25 se acordó gratificar con 25 pesetas al Subdelegado de Veterinaria de este partido D. Julián Martínez, por varios reconocimientos practicados por el mismo del ganado lanar de esta villa, durante ha padecido la fiebre variolosa, hasta que ha sido dado de alta por dicho señor.

A propuesta del Concejal señor Gutierrez se acordó se dicte y publique un bando reproduciendo las disposiciones dictadas anteriormente respecto á pesas y medidas, y que, atendiendo á las fundadas quejas del público, se ordene por el mismo á los dueños de panaderías ó establecimientos de venta de pan, quedan obligados, bajo la multa de cinco á 25 pesetas, á tener un peso de balanza á la vista y disposición del público que concurra á las mismas, para si lo cree conveniente, comprobar la exactitud del peso del pan que adquieran en aquellas, advirtiéndose que si de las visitas de inspección que han de girarse á los establecimientos resultare el pan con falta de peso, será recogido y distribuido á los pobres de la lo-

calidad ó vendido y su importe ingresado á los fondos del hospital de esta villa; que tanto á los panaderos como á los demás traficantes ó vendedores á quienes se aprehendiesen sustancias alimenticias que no tengan el peso, medida ó calidad que corresponda, serán puestos á disposición de los tribunales de Justicia, quienes calificarán si el hecho es constitutivo de delito ó falta, á fin de imponerles las penas correspondientes según los casos.

*Sesiones de la Junta municipal.*

El día 11 se acordó nombrar á los Sres. vocales D. Andrés Herrera Barcena, D. Agapito Sanchez Ibañez y D. Nicolás Ortega Varona, para que formen la Comisión de la Junta que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1910, y emita su dictamen en el término que no exceda de quince días.

El 18, bajo la presidencia del vocal D. Andrés Herrera Barcena, previamente nombrado por la Junta, se acordó por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión, aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1910, por encontrarlas bien formadas y debidamente justificadas y que por lo tanto pueden ser aprobadas definitivamente por la Superioridad conforme previenen las disposiciones vigentes, á cuyo efecto se remitirán con su correspondiente copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Villadiego 7 de Julio de 1911.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día 9 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Villadiego 10 de Julio de 1911.—El Secretario, Daniel de la Sierra. V.º B.º—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

## Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

*Requisitoria.*

Hortigueta Pérez Francisco, hijo de Victor y de Nicanora, natural de Pancorvo, soltero, ebanista, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 22 de Agosto de 1911.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Villamayor de los Montes*

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Basilio Arnaiz.

## Anuncios particulares

Cuatro por 100 Interior

**ISIDRO PLAZA**

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Canje de títulos Interior 4 por 100

Habiéndose acordado por la Dirección general de la Deuda el canje de los títulos por terminarse los cupones en 1.º de Octubre, pongo en conocimiento del público que esta casa se encarga de llevar á cabo todas las operaciones mediante el abono de una comisión de medio por mil, siendo el minimum de percepción 0'50 céntimos.

Desde el día de hoy pueden los que lo deseen hacer la presentación de los títulos.

Burgos 17 de Agosto de 1911.

1—8

A los labradores.

Se venden las basuras de la cuadra que el Sr. Lopidana tiene, desde el 1.º de Septiembre.

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

**Doctor C. Urraca,**  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Luis Calvo, 18, pral.—Burgos.

Ha desaparecido de la villa de Villadiego una burra de ocho años de cinco cuartas de alzada, pelo castaño y con una cabezada de cañamo.

La persona que la haya recogido la entregará á su dueño Nemesio Alonso, vecino de dicha villa.

Imprenta de la Diputación Provincial